



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección de Administración y Finanzas
Arica – Chile

**AUTORIZA PAGO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ POR
CONCEPTO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN QUE SE
INDICA,**

RESOLUCION EXENTA DAF N° 0.15/2026.

Arica, 12 de enero de 2026

Con esta fecha la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones; Decreto 661 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; informe Asesoría Jurídica, A.J. N°023/2026 de enero 08 de 2026; Oficio de Sistema de Biblioteca N° 0.150/2025 de fecha diciembre 10 de 2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N°335/13/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de oficio del Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica fechada 09 de diciembre de 2025 por parte de doña María Soledad Bravo Marchant, Secretaria ejecutiva de CINCEL, se informa el costo de la renovación de la suscripción a MathSciNet, por el periodo 2026 que asciende a USD 5.488,39.-
2. Que, el Sistema de Bibliotecas mediante oficio DIR. BIBL. N°0.150/2025, solicita realizar el pago mediante acto administrativo para la suscripción en mención, en atención a la carta de CINCEL número 0142/JES/2025 con fecha 09 de diciembre de 2025.

Que en presentación el requirente, refiere que MathSciNet ingresó como uno de los recursos electrónicos a través del aporte del Proyecto UTA 21.991 que indica en su hito N°5 "Bases de datos para la docencia de pregrado, postgrado e investigación acorde a los estándares de acreditación adquiridas."

Que, el Sistema de Bibliotecas, en función de ofrecer a la comunidad universitaria mejores servicios de obtención de fuentes bibliográficas de alta calidad, solicita la renovación de la suscripción a la base de datos bibliográfica "MathSciNet", una base de datos referencial específica para las disciplinas relacionadas con las matemáticas que recoge a nivel internacional la literatura matemática (revisiones, resúmenes e información bibliográfica) clasificada de acuerdo a la Mathematics Subject Classification. Esta base de datos contiene al menos 3 millones de registros millones de enlaces directos a los artículos. Sus datos bibliográficos de artículos cerca de 1,7 digitalizados retrospectivamente se remontan a principios del siglo XIX.

Que, al oficio de Sistema Biblioteca acompaña "Informe de uso de la base de datos MalhsciNet", de fecha 16 de diciembre de 2025, elaborado por el bibliotecólogo don Yerko Cubillos Figueroa; y "Certificado Técnico para recepción conforme del acceso al recurso MathSciNet" de fecha 06 de enero de 2026, e "Informe de evaluación técnica: Contratación de servicio de base de datos

AUTORIZA PAGO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ POR CONCEPTO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN

referencial MathSciNet", elaborados por el coordinador de Departamento Tecnología de la Información Biblioteca UTA, don Gerlan Cornejo Ramírez.

3. Que, se tiene presente el pronunciamiento de Asesoría Jurídica contenido en el oficio A.J. N°23/2026, el cual versa lo siguiente tocante a la revisión de la suscripción previamente individualizada y antecedentes que acompañan al requerimiento de pago;

Que, el requerimiento precisa que la Universidad de Tarapacá pertenece al Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL) desde el año 2004, cuyo objetivo es, entre otros, "gestionar la adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que lo integran, poniéndolas a disposición de cada una, en igualdad de condiciones, en los términos aquí establecidos" según indica el artículo 4 de sus estatutos, siendo este el único instrumento vinculante entre la corporación y esta casa de estudios superiores, lo que permite concluir que el vínculo jurídico se encuentra sustentado en la pertenencia de la Universidad en calidad de socio fundador N°17 de la Corporación CINCEL, circunstancia que excluye esta relación del régimen de contratación de la Ley N° 19.886, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales.

Que, referente al fundamento jurídico sobre la procedencia del pago solicitado bajo el sistema de contratación pública, es menester tener presente que:

a. El acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis", a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible, evidentemente, licitar un servicio como el descrito, y por otra parte, siendo los participantes quienes definen sus condiciones de postulación, ingreso y mantención, y sus correspondientes aranceles, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

b. En el ejercicio de vincular los pagos previamente descritos con nuestra normativa vigente, es menester precisar que aquel no se trataría de un bien o servicio regulado en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sino más bien de una membresía o cuota de asociación por pertenecer a dicha organización. En este mismo sentido, es informado por la Dirección de Sistemas de Biblioteca los documentos que reflejan los compromisos adquiridos por esta institución, concretamente los estatutos de CINCEL, en que la Universidad de Tarapacá figura en calidad de socio fundador N° 17.

c. Luego, en lo que interesa sobre las condiciones de contratación y/o la posibilidad de requerir cotizaciones de distintos proveedores, se advierte que ninguna de estas acciones es posible, ya que se trata de una membresía, aporte o cuota por asociación. Asimismo, es dable precisar que el proveedor del recurso MathSciNet, cuenta con domicilio en los Estados Unidos, circunstancia que, bajo este supuesto aplicaría y con la debida fundamentación permite aplicar lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

Finaliza pronunciamiento, indicando que con las consideraciones expuestas se otorga visto bueno, al requerimiento de pago haciendo presente que conforme los antecedentes acompañados a la revisión, este responde a una continuidad del servicio, y por lo tanto, a una situación de hecho en vías de consolidación.

4. Que, en virtud de lo expuesto.

RESUELVO:

1) **AUTORIZÁSE** pago de la Universidad de Tarapacá por concepto de renovación de la suscripción a MathSciNet, tocante al periodo 01/01/2026 al 31/12/2026 por el precio total en dólares (sin impuestos) USD 5.488,39.- al Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL, R.U.T. 65.521.650-2 mediante transferencia bancaria a cuenta corriente N° [REDACTED] que mantiene en el Banco Santander.

12.01.2026

AUTORIZA PAGO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ POR CONCEPTO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN

2) IMPÚTESE el gasto, con cargo al centro de costo N°0081 Dirección de Biblioteca, Ítem 1020301 "Suscripciones de Biblioteca" del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá.

3) PUBLÍQUESE, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

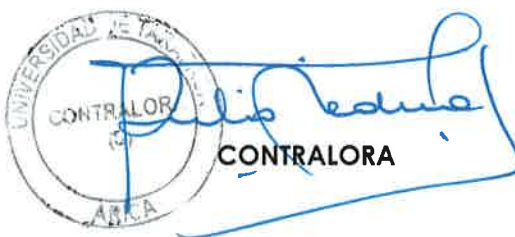
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



RODRIGO PALMA QUIROZ
Secretario General de la Universidad



DAVID CATARI VARGAS
Director
de Administración y Finanzas



16 ENE 2026

DCV/APQ/alc.